

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre; donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2189/1966, de 23 de julio,  
por el que se establecen previsiones  
relacionadas con la reordenación  
del precio de las especialidades far-  
macéuticas ya registradas.

El Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo pasado, adoptó el acuerdo de autorizar la reordenación de los precios de las especialidades farmacéuticas.

Establecidas las normas para realizar aquella revisión, deben disponerse previsiones complementarias para su mayor celeridad y garantía.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis.

#### DISPONGO

Artículo primero.—Causarán baja en el Registro de Especialidades Farmacéuticas aquellas que no se hubieran atendido a las normas dictadas para la reordenación de los precios que viene efectuándose por la Dirección General de Sanidad respecto de todos los preparados inscritos con anterioridad al primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—Durante el plazo de un año contado a partir de la publicación del presente Decreto, quedará suspendida la aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del Art. cincuenta y seis del Decreto de diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres, en cuanto a la obligación de los laboratorios de proceder al cambio de los ejemplares de aquellas especialidades que sufran alteración en el precio de venta al público, con motivo de dicha revisión.

Así lo dispongo por el presente De-

creto dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE GRADO

##### Célula de emplazamiento

Por la presente se emplaza al inculpado Luis García Bayón, de 30 años, soltero, minero, hijo de Pedro y María, natural de Llanos de Somerón y vecino de San Martín del Rey Aurelio, en la actualidad en desconocido paradero, para que en término de cinco días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, nombrando Abogado y Procurador que lo defienda y represente en las diligencias preparatorias número 6 del corriente año, del extinguido Juzgado de Pravia, apercibiéndole que en otro caso le serán designados los que le corresponda de turno de oficio.

Grado, 19 de agosto de 1966.—El Secretario.

##### DE OVIEDO

Don Paulino González García, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número ciento cincuenta y dos del corriente año por hurto, contra Erasmo Edmundo Méndez Fernández de veinte años de edad, soltero, pintor, hijo de Antonio y de María de la Paz, natural de Pola de Lena y con domicilio el

día de autos en esta capital, calle de Maximiliano Arboleya número diecinueve, primero y en la actualidad en paradero ignorado, por resolución de esta fecha se acordó requerirle para que en el plazo de cinco días, se presente voluntariamente en este Juzgado, al objeto de hacer efectivas sus responsabilidades económicas impuestas y al mismo tiempo constituirse en prisión hasta dejar extinguido la pena principal impuesta, apercibido que en otro caso y de ser habido, será conducido por la Fuerza Pública.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de requerimiento y apercibimiento al condenado Erasmo Edmundo Méndez Fernández, en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a 17 de agosto de 1966.—Paulino González García.

—:—

##### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal del número dos de esta capital, a consecuencia de denuncia que presentó el señor Jefe de Estación de la Renfe en Lugo de Llana, contra Jorge Gil Hernández, de veintidós años de edad hijo de Ceferino y de Irene, natural de Salamanca y con domicilio el día de autos en Agüeras-Quirós y en la actualidad en paradero ignorado, por estafa, se cita al inculpado reseñado, para que el día cinco de septiembre próximo y hora de las doce comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, número dos, sito en calle de Quintana número 7-1.º izquierda, con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse previniéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar

con arreglo a los artículos cuarto y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al inculpado Jorge Gil Hernández, en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a 17 de agosto de 1966.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

##### Expropiaciones - anuncio

Relación de fincas para las que, con motivo de la instalación de una planta Siderúrgica Integral para la explotación de un Tren de Comerciales por la Empresa "Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A." (UNINSA), se solicita se instruya expediente de expropiación forzosa para su ocupación.

(Continuación)

##### POLIGONO NUMERO 38

Número de la parcela, S/Catastro superficie, propietarios y límites:

5, 12.160 m2., de Manuel González Sánchez. Limita al Norte, con el río Pinzales; al Sur, camino de la Iglesia; Este, arroyo y camino de servicio; y al Oeste, con la finca número 4 de herederos del Conde de Revillagigedo.

6, 2.960 m2., de Corsino Camín Alvarez. Limita al Norte con el río Pinzales; al Sur y Oeste, con arroyo; y al Este, con la parcela 7, de Marino Bango Lorenzo.

7, 2.080 m2., de Marino Bango Lorenzo. Limita al Norte, con la parcela 6 ya descrita; al Sur y Este, con la número 8, de Manuel Rúa González, y río Pinzales; al Oeste, con arroyo del Piquerón.

8, 5.380 m<sup>2</sup>., de Manuel Rúa González. Limita al Norte y Este, con el río Pinzales y la finca 7 ya descrita; al Sur, con la número 18, de Celedonio González González; y Oeste, con el arroyo Piquerón y finca número 7 ya citada.

9, 3.140 m<sup>2</sup>., de José Santiago Alvarez. Limita al Norte, con camino de servicio; al Sur, con las fincas números 17, de Celedonio González González; y 11, de José Fernández García; al Este, con las fincas 7 y 8 ya descritas y camino de servicio; y al Oeste, con la finca 261, de Marino Bango Lorenzo, y con la iglesia de Fresno.

10, 1.100 m<sup>2</sup>., del Arzobispado de Oviedo. Limita al Norte, con la parcela 9 ya descrita, y camino de la Iglesia; al Sur, con la finca 11, de José Fernández García; al Este, con la finca 9 ya citada; y al Oeste, con la citada finca 11, de José Fernández.

12, 1.160 m<sup>2</sup>., de Manuel Rúa González. Limita al Norte, con el camino de la Iglesia; al Sur, con parcela 16, propiedad de Uninsa; al Este, con las fincas 11, de José Fernández García y 261, de Marino Bango Lorenzo; al Oeste, con la finca 13, del citado Marino Bango.

13, 1.260 m<sup>2</sup>., de Marino Bango Lorenzo. Limita al Norte, con el camino de la Iglesia; Sur, con la finca 16, propiedad de UNINSA; al Este, con la 12 ya descrita; y al O., con la 14, de Corsino Camín Alvarez.

14, 1.360 m<sup>2</sup>., de Corsino Camín Alvarez. Limita al Norte y Oeste, con camino de la Iglesia; Sur, con finca 16 de Uninsa y 15 del Arzobispado de Oviedo; Este, con la finca 13 ya descrita.

16 b) y c), 4.320 m<sup>2</sup>., de José Fernández García. Limita al Norte, con el camino de la Iglesia; al Oeste, con este mismo camino; al Sur, con la 24 de Avelino Díaz Fernández; y al Este, con el resto de la finca 16 de Uninsa. Sobre estas parcelas existen edificaciones.

17, 3.740 m<sup>2</sup>., de Celedonio González González. Limita al Norte, con la parcela 9 ya descrita y la 261 de Marino Bango Lorenzo; al Sur, con la 16 de Uninsa; Este, con el arroyo Piquerón; y al Oeste con la citada finca 16.

18, 5.640 m<sup>2</sup>., de Celedonio González González. Limita al Norte, con la parcela 8 antes descrita; Sur, con la 19 de Uninsa; al Este, con el río Pinzales; y al Oeste, con el arroyo Piquerón.

21, 4.340 m<sup>2</sup>., de José Nieto González. Limita al Norte, con la parcela 19 de Uninsa; Sur, con la 20 b) de herederos Conde de Revillagigedo; Este, con la citada finca 20; y al Oeste, con el arroyo Piquerón.

22, 13.460 m<sup>2</sup>., de Corsino Camín

Alvarez. Limita al Norte, con la parcela 16 de Uninsa; Sur, con el arroyo Piquerón y camino de servicio; Este, con la citada finca 16 y el arroyo Piquerón; Oeste, con las fincas números 23 de Angel García González y 24 de Avelino Díaz Fernández. (En esta finca existen edificaciones.

23, 3.720 m<sup>2</sup>., de Angel García González. Limita al Norte, con la finca 24 de Avelino Díaz Fernández; Sur, con camino de Servicio; Este, con la 22 antes descrita; y Oeste, con el camino de la Iglesia.

24, 4.400 m<sup>2</sup>., de Avelino Díaz Fernández. Limita al Norte, con finca 16 de Uninsa y 16 c) de José Fernández García; Sur, con la finca 23 ya descrita y camino a la Iglesia; Este, con la finca 22 también citada; y al Oeste, con el citado camino a la Iglesia.

25, 2.020 m<sup>2</sup>., de Avelino Díaz Fernández. Limita al Norte, con la finca 233 de Fundación Barbechano; Sur, con las fincas números 29 de Manuel Alvarez Alvarez Junquera; 28 de Manuel González Sánchez, y 27 de Manuel Alvarez Alvarez Junquera; Este, camino de la Iglesia; y Oeste, con la 295.

28, 4.020 m<sup>2</sup>., de Manuel González Sánchez. Limita al Norte, con la parcela 25 antes descrita; Sur, con el camino de Camín; Este, con la finca 29 de Manuel Alvarez Alvarez Junquera; y Oeste, con la 27 también de este mismo señor.

29, 3.960 m<sup>2</sup>., de Manuel Alvarez Alvarez Junquera. Limita al Norte y Este, con el camino de la Iglesia; Sur, camino de Camín; y Oeste, con la parcela 28 ya descrita.

30, 2.500 m<sup>2</sup>., de José Fernández González. Limita al Norte, con el camino de Camín; Sur, parcela 38 de Fermín Nicieza Junquera; Este, con el camino de la Iglesia; y Oeste, con la parcela 31 de Angel García González.

31, 5.020 m<sup>2</sup>., de Angel García González. Limita al Norte, con el camino de Camín; Sur, con las fincas 30 ya descrita y 38 de Fermín Nicieza Junquera; Este, también con la mencionada finca 30; y Oeste, con la 32 de José Nieto González.

38, 11.500 m<sup>2</sup>., de Fermín Nicieza Junquera. Limita al Norte, con las parcelas 30 y 31 ya descritas; Sur, con las 37 de José Infiesta Alvarez y 39 de herederos Conde de Revillagigedo; Este, con el camino de Camín; y Oeste, con parte de la finca 31 antes descrita; con la 32 b) de José Nieto González y 34 de Primitiva.

39, 2.300 m<sup>2</sup>., de herederos Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la finca 38 antes descrita; Sur, con las fincas 40 de Marino Bango Lorenzo y 36 de Fermín Nicieza Junquera; Este, con camino de

la Iglesia; y Oeste, con la parcela 37 de José Infiesta Alvarez.

41, 1.520 m<sup>2</sup>., de José Fernández García. Limita al Norte, con la finca 40 de Marino Bango Lorenzo; Sur, con camino del Alto; Este, con el camino de Camín; y Oeste, con camino.

42, 17.460 m<sup>2</sup>., de Gerardo Alvarez González. Limita al Norte, con camino vecinal y camino de Camín; Sur, con camino de Camín y arroyo Piquerón; Este, camino de servicio y arroyo Piquerón; y al Oeste, con el camino de Camín.

43, 4.760 m<sup>2</sup>., de Manuel Alvarez González. Limita al Norte, con la parcela 265 de Máximo Bango Lorenzo y arroyo Piquerón; Sur, con parcela 47 de Uninsa; Este, con la 46 también de Uninsa; y Oeste, con el arroyo Piquerón y la citada finca 47.

44, 4.360 m<sup>2</sup>., de Corsino Camín Alvarez. Limita al Norte, con las parcelas 45 de Unión Española de Explosivos y 264 de Corsino Camín Alvarez; Sur, con la 265 de Máximo Bango Lorenzo; Este, con el río Pinzales; y Oeste, con camino de servicio.

78, 2.980 m<sup>2</sup>., de Ceferino Alvarez Hevia. Limita al Norte, con las parcelas 62 de Rufino García González; 79 del mismo propietario; 63 de Anibal Menéndez Solar y camino de servicio; Sur, con las parcelas 272 de Fundación Barbechano y 82 de Emilio García Pérez; Este, con la 61 de Manuel Antonio Hevia Alvarez; y Oeste, con las 77 de Manuel Antonio Hevia Alvarez y 80 de Gerardo Alvarez González.

52, 2.180 m<sup>2</sup>., de Emilio García Pérez. Limita al Norte y Oeste, con arroyo de la Vega; al Sur, con las parcelas números 271 de los herederos de Nicario Rubiera Blanco y la número 55 de don José García Cortina; y al Este, con la finca número 51 ya descrita.

53, 3.180 m<sup>2</sup>., de Emilio García Pérez. Limita al Norte, con arroyo y la parcela 268 que pertenece a los herederos de Avelino Fano Fano; al Sur, con la finca número 54 de doña Pilar García González y Hermanos; al Este, con arroyo de la Vega; y al Oeste, con la indicada finca 268 y camino de Serín.

54, 8.460 m<sup>2</sup>., Pilar García González y Hermanos. Limita al Norte, con camino de servicio; al Sur, con parcela número 57 de Esteban Menéndez Rionda; al Este, con arroyo de la Vega; y al Oeste, con camino de la Iglesia.

55, 5.260 m<sup>2</sup>., de José García Cortina. Limita al Norte, con las fincas número 52 y 53 ya descritas; al Sur, con río Pinzales; al Este, con la parcela 271 propiedad de los herederos de Nicario Rubiera Blanco;

al Oeste, con arroyo de la Vega y la finca número 56 de doña Consuelo González Rúa.

56, 3.100 m<sup>2</sup>., de Consuelo González Rúa. Limita al Norte, con arroyo de la Vega; al Sur, con río Pinzales; al Este, con la parcela 55 ya descrita; y al Oeste, con la parcela número 58 de don Rufino García González. Sobre esta parcela existen unos edificios destinados a casa y cuadra.

57, 3.820 m<sup>2</sup>., de Esteban Menéndez Rionda. Limita al Norte con la finca número 54 ya descrita; al Sur, con la parcela 294; al Este, con el arroyo de la Vega; y al Oeste, con camino de la Iglesia.

58, 6.420 m<sup>2</sup>., de Rufino García Glez. Limita al Norte y Oeste, con el arroyo de la Vega; al Sur, con la parcela número 59, propiedad de don Antonio Menéndez Rodríguez; y al Este, con el río Pinzales.

59, 7.020 m<sup>2</sup>., de Antonio Menéndez Rodríguez. Limita al Norte, con la finca número 58 ya descrita; al Sur y Oeste, con camino de la Iglesia; y al Este, con la mencionada finca número 58 y la carretera Gijón-Veranes.

60, 11.400 m<sup>2</sup>., de Emilio García Pérez. Limita al Norte, con las siguientes parcelas: número 61, propiedad de don Manuel Antonio Hevia Alvarez; número 84, de D. Angel García González; y la número 85, de doña María García-Bernardo; al Sur, con camino de servicio; al Este, con un trozo de la mencionada finca número 61; y al Oeste, con un trozo de la finca 83 a) propiedad de don Celedonio González González y la parcela número 292 a).

61, 22.700 m<sup>2</sup>., de Antonio Manuel Hevia Alvarez. Limita al Norte, con la parcela número 62, propiedad de don Rufino García González y arroyo; al Sur, con las parcelas números 60 ya descritas, y la número 64 de don Angel García González; al Este, con camino de la Iglesia; y al Oeste, con las fincas números 78 b) ya descritas; la 272 de la Fundación Barbechano; y la número 83 que pertenece a Celedonio González y González.

62, 7.140 m<sup>2</sup>., de Rufino García González. Limita al Norte, con camino del Alto; Sur, con las parcelas números 61 y 78 ya descritas; al Este, con camino de la Iglesia; y al Oeste, con camino de servicio.

79, 960 m<sup>2</sup>., de Rufino García González. Limita al Norte, con camino de servicio; Sur, con la 78 ya descrita; Este, camino de servicio; y Oeste, con las fincas 78 ya descritas y 63 de Anibal Menéndez Solar.

45, 2.020 m<sup>2</sup>., de Unión Española de Explosivos S. A. Limita al Norte, con la finca número 20 propiedad de herederos del Conde de Re-

villagigedo; al Sur con la parcela número 44 ya descrita; al Este, con río Pinzales; y al Oeste, con la parcela número 264, propiedad de Corsino Camín Alvarez.

48, 2.500 m<sup>2</sup>. de don José Riestra Menéndez. Limita al Norte, con la parcela número 47, propiedad de Uninsa; al Sur, con la número 266, propiedad de doña María García Bernardo; al Este, con la parcela número 49, propiedad de doña María Josefa Elvira y don Jesús Díaz Alvarez; y al Oeste, con la parcela número 50, propiedad de don Anibal Menéndez Solar.

49, 2.560 m<sup>2</sup>., de María Josefa Elvira y don Jesús Díaz Alvarez. Limita al Norte, con las parcelas números 48 b) ya reseñada; la número 266, que pertenece a doña María García-Bernardo; y la número 267, de doña Carmen Menéndez Solar; al Sur, con el río Pinzales y la parcela 269 propiedad de don Manuel Antonio Hevia Alvarez; al Este, también con el citado río Pinzales; y al Oeste, con la parcela 268, propiedad de don Avelino Fano Fano y Hermano.

50, 6.060 m<sup>2</sup>., de Anibal Menéndez Solar. Limita al N. y O., con el arroyo Piquerón; al Sur y al Este, con las parcelas números 266 propiedad de doña María García-Bernardo y la 267, de doña Carmen Menéndez Solar, y parcela número 47, propiedad de Uninsa.

51, 2.980 m<sup>2</sup>., de Manuel Antonio Hevia Alvarez. Limita al Norte, con el arroyo de la Vega; al Sur, con parcela 271 propiedad de los herederos de Nicario Rubiera Blanco; al Este, con río Pinzales; y al Oeste, con la parcela 52 de don Emilio García Pérez.

81, 5.900 m<sup>2</sup>., de Esteban Menéndez Rionda. Limita al Norte, con la finca número 78 ya descrita, y la 80 propiedad de Gerardo Alvarez González; al Sur, con la parcela número 118, propiedad de doña Pilar García González y hermanos; al Este, con las fincas números 82 de Emilio García Pérez, y la 292; y al Oeste, la parcela número 81 de don Esteban Menéndez Rionda; la 118 de doña Pilar García González y hermanos; y la 119 de don Emilio García Pérez.

82, 1.580 m<sup>2</sup>., de Emilio García Pérez. Limita al Norte, con la parcela 79 b) ya descrita; al Sur, con la parcela 292 a); al Este, con las parcelas números 272 de la Fundación Barbechano, y la número 83, perteneciente a don Celedonio González González; y al Oeste, con la finca número 81 a) ya descrita.

83, 2.000 m<sup>2</sup>., de Celedonio González González. Limita al Norte, con la parcela 272 de la Fundación Barbechano; al Sur, con la parcela número

292; al Este, con la número 61 ya descrita; 84, propiedad de don Angel García González, y 85 perteneciente a doña María García Bernardo; y al Oeste, con la finca número 82, ya descrita. Sobre este terreno existe una edificación.

84, 1.100 m<sup>2</sup>., de Angel García González. Limita al Norte, con la descrita finca número 61; al Sur, con la número 85 de doña María García Bernardo, y la número 60, también descrita; al Este, con parcela número 61 ya reseñada; y al Oeste, con parcela 85 de doña María García Bernardo.

85, 295 m<sup>2</sup>., de María García-Bernardo. Limita al Norte y Este, con parcela número 84, ya descrita; al Sur, con la número 60 también reseñada; y al Oeste con la también reseñada número 83.

87, 3.300 m<sup>2</sup>., de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con camino vecinal; al Sur y Este, con la parcela número 88, propiedad de don Jesús Alvarez Díaz; y al Oeste, con la citada parcela número 88, y la 273 de don Luis García Alvarez.

88, 8.540 m<sup>2</sup>., de Jesús Alvarez Díaz. Limita al Norte, con parcela número 87 ya reseñada; al Sur, con camino de servicio; al Este, con caminos de servicio; y al Oeste, con la parcela 273, de don Luis García Alvarez.

89, 12.200 m<sup>2</sup>., de Emilio García Pérez. Limita al Norte, con camino de servicio y camino de la Iglesia; al Sur, con la parcela número 288, de don Jesús González Hevia, camino de la Fábrica; al Este, con carretera Gijón-Veranes; y al Oeste, con camino de servicio. Sobre este terreno existen varias edificaciones.

92, 2.500 m<sup>2</sup>., de Emilio García Pérez. Limita al Norte, Este y Oeste, con caminos; y al Sur, con resto de la finca de la misma propiedad.

101, 1.040 m<sup>2</sup>., de Balbina Infiesta Alvarez. Limita al Norte, con camino de servicio; al Sur, con parcela número 92 c) de Emilio García Pérez; al Este, con parcela número 102, de María García Bernardo; y al Oeste, con parcela número 100, de Emilio García Pérez.

102, 1.060 m<sup>2</sup>., de María García Bernardo. Limita al Norte, con camino de servicio; al Sur, con parcela número 92 c) de Emilio García Pérez; al Este, con la parcela 103 de la Unión Española de Explosivos, S. A., y Oeste, con parcela 101, ya señalada.

103, 860 m<sup>2</sup>., de Unión Española de Explosivos, S. A. Limita al Norte, con camino de servicio; al Sur, con parcela número 92 c) de Emilio García Pérez; al Este, con la parcela número 104 de Angel García Gon-

zález; y al Oeste, con parcela 102 ya reseñada.

104, 880 m<sup>2</sup>., de Angel García González. Limita al Norte, con camino de servicio; al Sur, con parcela número 92 c) de Emilio García Pérez; al Este, con parcela 105 de Valentín Infiesta Alvarez; y al Oeste, parcela 103 ya reseñada.

105, 1.200 m<sup>2</sup>., de Valentín Infiesta Alvarez. Limita al Norte y Este, con camino vecinal; al Sur, con camino de servicio; y al Oeste, con finca 104 ya reseñada. Existe sobre este terreno unas edificaciones.

106, 2.420 m<sup>2</sup>., de José Riestra Vega. Limita al Norte, con camino de la Vallina; al Este, con el mismo camino; al Sur, con camino de servicio; y al Oeste, con la parcela 107 propiedad de la Unión Española de Explosivos S. A. Sobre este terreno existen unas edificaciones.

107, 2.780 m<sup>2</sup>., de Unión Española de Explosivos, S. A. Limita al Norte, con camino de la Vallina; al Sur, con camino de servicio; al Este, con la parcela 106 anteriormente reseñada; y al Oeste, con las fincas 108 de José González Valdés, y 111 de Angel García González.

118, 2.000 m<sup>2</sup>., de Pilar García González y hermanos. Limita al Norte, con parcela 181 ya descrita, y la 119, propiedad de Emilio García Pérez; al Sur y Este, con la finca número 86 de Emilio García Pérez; y al Oeste, con el resto de la finca del mismo propietario.

248, 4.400 m<sup>2</sup>., de Marino Bango Lorenzo. Limita al Norte, con la parcela 249 de Máximo Alvarez Alvarez; al S., con parcela 247, de Amaro y Ramón Pérez Alvarez; al E., con camino de la Iglesia; y al Oeste con las parcelas 286, pertenecientes a Corsino Camín Alvarez, y 251 de herederos del Conde de Revillagigedo.

249, 16.740 m<sup>2</sup>., de Máximo Alvarez Alvarez. Limita al Norte, con la finca 259 propiedad de Uninsa, y con camino; al Sur, con camino de la Iglesia; al Este, con dicho camino y al Oeste, con la finca 248 ya descrita, y la 286 propiedad de Corsino Camín Alvarez.

257 a) y b), 8.580 m<sup>2</sup>., de herederos Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con las parcelas 257 c) y 258 de Uninsa; al Sur, con las fincas 252 de María Alvarez Alvarez, y 255 perteneciente a Jenaro Díaz González; al Este, con parcela 251 del mismo propietario; y al Oeste, con carretera de Villar-Serín.

255, 8.680 m<sup>2</sup>., de Jenaro Díaz González. Limita al Norte, con la finca 252 de María Alvarez Alvarez, y la número 257 anteriormente descrita; al Sur, con la parcela 253 de los herederos del Conde de Revillagigedo y camino del Calero; al Este, con la mencionada anteriormente número

252; y al Oeste, con la finca 256 perteneciente a la misma propiedad.

256, 3.700 m<sup>2</sup>., de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con la finca número 255 anteriormente reseñada; al Sur y al Este, con la misma finca; y al Oeste, con camino del Calero.

1, 1.020 m<sup>2</sup>., de Celestino Hevia Suárez. Limita al Norte y al Este, con el río Pinzales; al Sur, con arroyo; y al Oeste, con parcela número 2 de Uninsa.

15, 630 m<sup>2</sup>., de Arzobispado de Oviedo. Limita al Norte, con parcela número 14 ya descrita; al Este y al Sur, con parcela 16 de Uninsa; y al Oeste, con camino de la Iglesia. Sobre este terreno existe una edificación.

20, 10.020 m<sup>2</sup>., de herederos del Conde de Revillagigedo. Limita al Norte, con parcela número 19, propiedad de Uninsa; al Este, con río Pinzales; al Sur con el mencionado río y las parcelas números 45 anteriormente reseñada, y la 264 de Corsino Camín Alvarez; y al Oeste, con finca número 21 ya descrita y arroyo del Piquerón.

(Continuará)

## SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

### 8.ª Región de Pesca Continental y Caza

En virtud de las atribuciones que le son conferidas en el artículo 6.º de la Orden Ministerial de 16 de julio de 1966 ("Boletín Oficial del Estado", número 175, de fecha 23 del mismo mes y año), esta Jefatura ha dispuesto que la caza mayor en los terrenos libres de la provincia de Oviedo se ajuste a las siguientes normas:

Artículo 1.º—Especies autorizadas. Queda absolutamente prohibido la caza de las especies Ciervo o Venado, gamo y rebeco, estando autorizado, mediante la obtención de los correspondientes permisos, la del Jabali en todos los terrenos libres de la provincia y la del Corzo solamente en las siguientes zonas:

Zona 1.ª—Situada en el concejo de Llanes, teniendo por límites los de este concejo con los de Ribadesella y Cangas de Onís, río Rensena, río Bedón y carretera general de Oviedo a Santander.

Zona 2.ª—Situada en el concejo de Cangas de Onís, teniendo por límites el río Zardón, río Sella, río Gueña y carretera de Corao a Nueva de Llanes.

Zona 3.ª—Situada en el concejo de Parres (Arriandas), teniendo por límites la carretera de Ozanes a Granda y Tospe, Alto de Coriella a

Fontecha (aguas vertientes a Llerandi), límite de concejo con el de Piloña y río Piloña hasta el puente sobre aquella carretera, donde cierra.

Zona 4.<sup>a</sup>—Situada en el concejo de Parres (Arriondas), teniendo por límites el camino de Cangas de Onís a Vallobil, de aquí en línea recta a Cuendio y Carrio, carretera de Granda a Ozanes, margen derecha del río Piloña e izquierda del río Sella, hasta Cangas de Onís donde cierra.

Zona 5.<sup>a</sup>—Situada en el concejo de Piloña, limitada por la carretera de Oviedo a Santander, carretera de Sebares a Beleño (hasta el Alto de Fontecha), y límite de concejo con el de Parres.

Zona 6.<sup>a</sup>—Situada entre los concejos de Nava y Siero denominado montes de Lieres.

Zona 7.<sup>a</sup>—Situada en Larón (Cangas del Narcea) comprensiva de los montes de "Biceroso" "Peña Aguda" y "Teixon".

Zona 8.<sup>a</sup>—Situada en La Viliella (Cangas del Narcea), comprensiva de los montes "Pico Faro" "Garabal", "Los Coronzos" y "El Tejo".

Zona 9.<sup>a</sup>—Situada en el concejo de Cangas del Narcea, comprensiva de los montes de Cibeá y Llamera.

Zona 10.—Situada en el concejo de Cangas del Narcea, comprensiva de los montes de Parada La Vieja.

Zona 11.—Situada en el concejo de Ibias, comprensiva de los montes del Bao y Cistierna.

Art. 2.<sup>o</sup>—Plan de aprovechamiento. El número de Corzos (machos) autorizados a matar en las distintas zonas señaladas en el artículo anterior es el siguiente:

Cinco, en la 1.<sup>a</sup> zona; tres, en la 2.<sup>a</sup> zona; cuatro, en la 3.<sup>a</sup> zona; dos, en la 4.<sup>a</sup> zona; dos en la 5.<sup>a</sup> zona; tres en la 6.<sup>a</sup> zona; tres en la 7.<sup>a</sup> zona; tres en la 8.<sup>a</sup> zona; tres, en la 9.<sup>a</sup> zona; tres en la 10.<sup>a</sup> zona; dos en la 11.<sup>a</sup> zona.

El número de jabalíes autorizados a matar en los terrenos libres que se señalan en los permisos no tiene limitación.

Art. 3.<sup>o</sup>—Períodos hábiles. — La época legal para la caza del Corzo será la comprendida entre los días 11 de septiembre y 1 de noviembre, ambas fechas inclusive y la de Jabalí, la comprendida entre los días 12 de octubre y tercer domingo de febrero de 1967, ambas fechas inclusive.

Art. 4.<sup>o</sup>—Solicitud de permisos.— Las solicitudes para la obtención de permisos deberán presentarse por escrito, cubriendo un impreso solicitud y con una antelación mínima de ocho días a la fecha de celebración de la cacería solicitada, en las oficinas de la 8.<sup>a</sup> Región de Pesca Continental y Caza (19 de Julio número 10, Oviedo). En las citadas oficinas estará a disposición del público interesado

un libro registro de inscripciones de solicitudes.

Art. 5.<sup>o</sup>—Orden de prelación para la expedición de permisos.—La concesión de permisos seguirá el mismo orden que el de inscripción en el libro registro de solicitudes.

Art. 6.<sup>o</sup>—Importe y duración de los permisos.—Los permisos, que serán gratuitos, tendrán un período de validez de dos días consecutivos para el Corzo, y de dos días, también consecutivos, para el jabalí.

Art. 7.<sup>o</sup>—Organización y desarrollo de las cacerías.—Cada zona señalada en los permisos para celebrar la cacería, será adjudicada a un grupo de cuatro cazadores como mínimo y diez como máximo.

Cada permiso expedido autoriza al grupo de cazadores señalado en el mismo para cobrar un solo ejemplar macho de la especie Corzo. Dichos cazadores podrán disparar sin limitación a cuantos jabalíes entren en los puestos en las batidas que se organicen durante el plazo de validez de los permisos, a partir de la fecha de apertura de caza de esta última especie (12 de octubre).

Para poder circular con las reses muertas, tendrán que llevar los cazadores un "Justificante de origen" firmado por el guarda que ha acompañado y presenciado la cacería, y en ausencia de éste, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil que se señale en el permiso, debiendo en este caso acompañarse de la pieza muerta y del correspondiente permiso. En dichos "Justificantes de origen", se hará constar la pieza, sexo y el peso de la res muerta, así como cualquier otra circunstancia o característica que sirva para identificarla. Este Justificante de origen será válido únicamente por cinco días, y antes de expedirlo, la Guardia o la Guardia Civil examinará la pieza minuciosamente, pudiendo desollarla, si fuera necesario este requisito para comprobar que ha sido muerta con la "bala", única munición permitida para esta clase de caza, sin que el cazador tenga derecho a reclamación alguna.

Las cacerías no podrán efectuarse sin la presencia del guarda, cuando este vaya designado en el permiso, al cual deberán presentar los cazadores, antes de dar comienzo a aquéllas los correspondientes permisos, carnet de identidad, permiso de armas y licencia de caza en vigor, así como licencia de uso de arma larga rayada a aquellos que sean portadores de esta clase de armas.

En todo lo demás se ajustarán las cacerías a lo dispuesto en la vigente Ley de Caza, así como a lo señalado en el artículo 2.<sup>o</sup> de la referida Orden Ministerial, de fecha 16 de julio de 1966.

En los demás terrenos libres de

la provincia, no incluidos en las zonas donde se autorizará la caza con el correspondiente permiso, queda terminantemente prohibido el ejercicio de la caza de la especie Corzo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 18 de agosto de 1966.—  
El Ingeniero Jefe.

#### JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE LA CORUNA

Notificación de acuerdo del Jurado

Expediente número 201/65

Don Nicasio Riestra García.—Impuesto Industrial: Cuota por Beneficios 1963.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 10 de junio de 1966, y en relación con el expediente de nuestra referencia, por el concepto antes expresado en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

"Señalar como base impositiva al contribuyente don Nicasio Riestra García, por el concepto y período indicados, la cantidad de 88.800 pesetas (ochenta y ocho mil ochocientas pesetas)."

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento posterior al acto de declaración de competencia, que haya producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de La Coruña, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta notificación.

La Coruña, 17 de agosto de 1966.  
El Abogado del Estado-Secretario.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

Anuncio de concurso-subasta

La Organización Sindical de F.E.T. y de las J.O.N.S., convoca concurso subasta para adjudicar las obras de reparación extraordinaria en el Grupo 316 "Francisco Franco" de Avilés (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto, don Federico Somolino. Cuesta

El presupuesto de subasta asciende a siete millones cuatrocientas treinta y cuatro mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos (7.434.255,50 pesetas.), y la fianza provisional de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con once céntimos (148.685,11 pesetas).

El plazo de ejecución de dichas obras es el de un año (12 meses).

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, durante quince días (15) naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si éste fuera festivo al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto complemento de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura) y en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical, en los días y horas hábiles de oficinas.

Oviedo, 22 de agosto de 1966.—El Jefe Nacional de la Obra.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

#### DE SALAS

#### Edicto

Don Arturo Fernández Velázquez, vecino de Cermoño, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Salón de Baile, en la localidad de Cermoño.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.<sup>o</sup> 4.<sup>a</sup> de la O. M. de 15 de marzo de 1963 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Salas, a 18 de agosto de 1966.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo